

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;"

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, estableció: *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. (Negrilla fuera de texto), e igualmente estableció en el parágrafo 2 que "En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto no será necesario el Acto Administrativo a que se refiere el presente artículo."

Que el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone en su numeral 2º, lo siguiente: "2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo."

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la obtención del servicio de actualización de las licencias de los productos ESRI licenciados a la CVC y la renovación del servicio respectivo de soporte y mantenimiento, toda vez que el sistema de información ambiental corporativo de la CVC operan actualmente sobre la plataforma ARCGIS, producto para el cual Procalcúlo - Prosis

S.A., tiene la distribución exclusiva para Colombia y por lo tanto, es el único proveedor con capacidad y derechos legales para desarrollar el objeto a contratar. Se requiere contar con el licenciamiento, soporte y mantenimiento sobre los productos ESRI con el fin de poder mantener las licencias ARCGIS al día y con la posibilidad de actualizar estos productos según el proveedor libere nuevas versiones, ya que son herramientas que se constituyen como infraestructura sobre la cual operan los aplicativos SIG corporativos y de misión crítica para los diferentes procesos ambientales. Con el servicio de soporte se busca garantizar la adecuada atención y prestación de los servicios y la oportuna corrección de problemas que se presenten, directamente con la empresa desarrolladora de los productos ESRI.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde a "Realizar el soporte técnico, mantenimiento y actualización de los productos ArcGIS Desktop Basic y Advanced con extensiones Spatial - 3D Analyst y ArcGIS Server Enterprise de ESRI, que posee la CVC en la Dirección Técnica Ambiental.", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos mcte. (\$64.500.000), incluido IVA, moneda corriente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1272 del 29 de mayo de 2013.

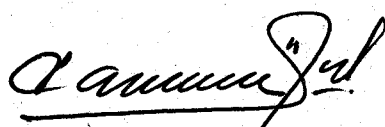
CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en el Grupo Sistema de información ambiental de la Dirección Técnica Ambiental ubicada en las instalaciones de la CVC Carrera 56 N° 11 - 36 de Cali.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

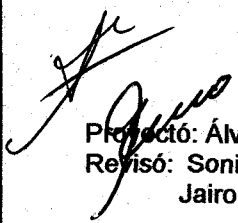
SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el día 31 MAY 2013



OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General



Proyectó: Alvaro Calero
Revisó: Sonia Collazos Aldana
Jairo España Mosquera

228